



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CALUPE
BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN

EXP. NOTARIAL N° 009-2016

CONSTANCIA DE PUBLICACION

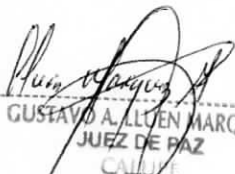
EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada en la Municipalidad Distrital de Tumán en la fecha 29/03/2016 a horas 9:00 a.m. Por este Juzgado de Paz, se ha constatado que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 176-2016-MDT/A** de fecha 23/03/2016 (DOS FOLIOS), **QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016**, aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2016-CMDT de fecha 22/03/2016, se encuentra publicada en el modulo de atención al usuario ubicado al costado derecho de la puerta de ingreso de la Municipalidad, la misma que se encuentra ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tumán.

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 29 días del mes de marzo de 2016.




GUSTAVO A. LLUCEN MARQUEZ
JUEZ DE PAZ
CALUPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176 -2016-MDT/A

Tumán, 23 de marzo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN

POR CUANTO:

El concejo municipal en sesión ordinaria N°06-2016-CMDT de fecha 22.03.2016, sustentando el Informe N° 067-2016-MDT/GDESC, que contiene el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el Comité Distrital Seguridad Ciudadana de la Ciudad De Chiclayo, Distrito de Tuman. Y el acta de aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana actualizado 2016.

CONSIDERANDO

Qué conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía y administrativas en los asuntos de su competencia.

Qué conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N°277883, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Qué conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Qué conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Qué, conforme al numeral 1.1, del inciso 1° del artículo 85° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, las municipalidades en seguridad ciudadana establece un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, norma los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley.

Qué, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para organizar una situación de paz social.

Qué, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Qué, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Qué, mediante Informe N° 067-2016-MDT/GDESC, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes de la Municipalidad Distrital de Tumbán, comunica al Consejo Municipal que el Comité de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde Distrital Rolando Barboza Díaz, cumplió aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana, por lo que corresponde al consejo Distrital de Tumbán proceder a su ratificación.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la constitución política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, conferidas por el artículo 9 inciso 8) y artículo 40 de la Ley N° 27972, con voto UNÁNIME del pleno del consejo se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 176 - 2016-MDT/A QUE RATIFICA EL PLAN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016.

ARTICULO PRIMERO: RATIFIQUESE, el Plan de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tumbán Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el ejercicio del año 2016.

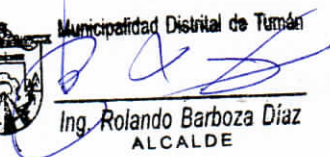
ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Tumbán para el ejercicio del año 2016, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC Tumbán.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico y servicios Comunes, así como también al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el desarrollo de las actividades, Fiscalización, implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: DISPONGASE que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Tumbán

Ing. Rolando Barboza Díaz
ALCALDE